

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciséis de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01066/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en representación de COALICIÓN DE ASOCIACIONES POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha seis de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00651/SMA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sea tan amable de informar a ésta coalición: - los horarios y la oficina donde se puede encontrar al Lic. Fidel Rodrigo Velázquez Escalera, Coordinador General de Conservación Ecológica,

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente a cargo del Maestro en Derecho Cruz Juvenal Roa Sánchez, puesto que lo hemos intentado localizar en la dirección que aparece en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob de lunes a viernes en diferentes horarios tanto apersonandonos en el sitio (Tlalnepantla) y por el numero telefónico que aparece ahí e invariablemente nos atiende una mujer de nombre Flor Baza quien es la que informa que no se encuentra el tan ocupado Coordinador General. Informando que quien puede atendernos es el maestro Enrique Cruz secretario particular del Coordinador General. - También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sanchez tenga a bien informarnos si él ha expedido el respectivo nombramiento al maestro Cruz para ocupar el cargo de secretario particular, porque una vez que hemos revisado la página de internet www.edomex.gob no aparece el nombre de Enrique Cruz con el cargo que dicen ostenta.

Recurrente:

en representación de COALICIÓN DE ASOCIACIONES POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[RECURRENTE] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
SOL. 00651 OF..pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Toluca, México a 26 de Mayo de 2014
Nombre del solicitante: [RECURRENTE]
Folio de la solicitud: 00651/SMA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Coalición de Asociaciones Populares del Estado de México Rep. Legal: [RECURRENTE] En atención a su solicitud de información registrada en el SAIIMEX con número de folio 00651/SMA/IP/2014, anexo al presente en archivo electrónico formato PDF, el oficio de respuesta No. SMA/UI-T/212030100/103/2014; si tuviese algún problema para descargarlo, queda a sus órdenes la Lic. Cinthya Herrera Sánchez, al teléfono 01722-2756208, y en el correo: medioambiente@itaiipem.org.mx Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.I.A. MANOLO ESTRADA REBOLLAR
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre SOL. 00651 OF..pdf, el cual contiene la siguiente información:

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno del
Estado de México

"2014 Año de los Trabajos de Tlalocyanan"

G
GOBIERNO MEXICANO Y LOCAL
EN GRANDE

Oficio número: SMA/JUL-T/212030100/103/2014
Metepec, Mx., 23 de mayo de 2014

COALICIÓN DE ASOCIACIONES POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO:

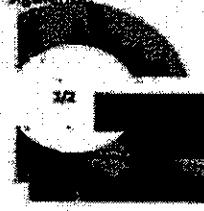
REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

PRESENTE

En atención a su solicitud de información, ingresada vía Sistema de Acceso a la Información Meciquense, SAIMEX, el día seis de mayo de 2014, registrada con número de folio 00651/SMA/IP/2014, la cual textualmente expresa:

"Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de su oficina de Información a la población, los hechos y la oficina donde se pueda encontrar al Dr. Mario Enrique Velázquez Escobar, Coordinador General de Conservación Ecológica, organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente a cargo del Maestro en Derecho Civil Javiera Ros Sánchez, puesto que lo hemos intentado localizar en la dirección que aparece en la página del Gobierno del Estado de México www.gob.mx/lineas_de_tareas_a_vivir_en_diferentes_fronteras_tareas_implementadoras_en_el_sma (Metaparque) y por el número telefónico que aparece allí e igualmente nos menciona una mujer de nombre Eva. Esta queremos lo que informa que no se encuentra de tal ocupado Coordinador General, informando que quien maneja realmente es al Maestro Enrique Cruz encargado particular del Coordinador General. También se localizó del Maestro en Derecho Ros Sánchez tanto a bien informarnos si él ha respondido al respectivo nombramiento al Maestro Cruz para ocupar el cargo de secretario particular, porque una vez que hemos revisado la página de internet www.gob.mx/lineas_de_tareas_a_vivir_en_diferentes_fronteras_tareas_implementadoras_en_el_sma menciona el nombre de Enrique Cruz como encargado particular. Lo que más nos preocupa que hay una irregularidad en cargo por parte de esta persona a que el Dr. Velázquez impide este nombramiento en que el secretario está encargado, para que otra persona haga el trabajo que él hace y que nos consta al no poder tratar bienas relaciones con la irregular construcción de una barda en la Sierra de Guadalupe, debido a que es el funcionario más ocupado del Estado de México. Nada más que lleva sus papeles atender la llamada y nunca se encuentra en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Conservación Ecológica. Y también nos informe el Secretario Ros o el Maestro Enrique Cruz como resultado para tomar acuerdos en torno a la conservación de la barda. Secretaria Ros, hemos seguido su carrera desde hace mucho tiempo, al ser una Coalición de asociaciones populares con más de veinte años de vida de lucha social y quindi este ha sido un desafío permanente, estatal y federal, y sabemos que usted es un hombre integro y justo en su forma de actuar, no es que necesitamos a usted para que sea tan malo de tener en orden a ese dependiendo que tiene a su cargo el cuidar y velar por la conservación ecológica en el Estado de México y que ya ha indicado a constituir una barda a discrecionalidad porque su trabajo en Venezuela a simple vista, lo que no es posible que sucede en el problema del Dr. Cruz. Aun que supuestamente no está interesado de estas situaciones. - Sóldanos que se nos informe que otro servidor público está encargado de esa barda y que el directorio continúa el nombre de Javiera Ros. Pónganos más información de personas e información estrictamente confidencial, lo que al tener en los reglamentos de la coordinación general de conservación ecológica, debería tener información en esta barda y nos informen que se va a hacer con el Dr. Velázquez. Por lo que solidarnos que nos informe si sigue al cargo y si actualizar el directorio de la secretaría del medio ambiente. Específicamente Maestro Cruz Ros nos avisa en veo que solicitaros porque el Maestro Cruz y la conformación de esa barda sigue avanzando y el responsable de ese asunto está disponible para atender a los ciudadanos. De no contar con una respuesta clara y expedita nos veremos en la necesidad de hacer valer los derechos que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de México. Atentamente Dr. en D. Carlos Saenz de la Torre Jefe de la Coalición de Asociaciones Populares del Estado de México. Atentamente Dr. en D. Carlos Saenz de la Torre Jefe de la Coalición de Asociaciones Populares del Estado de México."

y con base a lo acordado al respecto, en la Sesión Extraordinaria Décima Octava 2014 del Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo del año en curso, con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 35 fracción II, 41 y 46, hago de su conocimiento para cada punto de su interés lo siguiente:



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE INFORMATICA

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



2014 Año de los Nativistas de Texcoco



Oficio número: SMA/DI-7/212030100/103/2014

- El horario oficial del Gobierno del Estado de México es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sin embargo, la agenda del Coordinador General de Conservación Ecológica está en función de los compromisos e instrucciones del Gobernador del Estado de México y del Secretario del Medio Ambiente, así como de la atención oportuna de las obras, acciones y proyectos de la coordinación a su cargo, cuya cobertura geográfica contempla toda la entidad.
- El domicilio laboral y números telefónicos de contacto, se confirmaron los establecidos en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México: <http://www.edemex.gob.mx/portal/pags/portal/medioambiente>
- El cargo que se tiene en el expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, es el de Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales.
- El C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, no es facultado para tomar decisiones en torno a la construcción del cerco de protección a la Sierra de Guadalupe.
- La designación e integración del equipo de trabajo se establece de conformidad con las facultades del Coordinador General de Conservación Ecológica, establecidas en su Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual General de Organización, publicados en la Gaceta del Gobierno, siendo del dominio público a través de la página electrónica de Legistar.
- La C. Yazmín Espíndola Menz, es la nueva titular de la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, en sustitución del C. Arturo Galván Pérez. Al respecto, se realizan los trámites para actualizar dicho cambio en el directorio del portal electrónico de esta secretaría.
- La Coordinación General de Conservación Ecológica de esta secretaría, manifiesta estar abierta a tratar los temas concernientes a la misma, para lo cual se le sugiere concretar una cita con su titular, vía telefónica o de forma presencial, en los números telefónicos y domicilio que aparecen en el citado portal de esta secretaría.

Si no otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MANOLO ESPÍNDOLA IBÁÑEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

C.C. y D.R. Dña. Yazmín Espíndola Estrada. - Coordinador General de Conservación Ecológica.
Dra. María Fernández. - Coordinadora Administrativa.

C. C. y D.R. Dña. Eva Abaid Yapur. - Presidenta del Comité de Información y Titular de la UPIP.
Dra. María Fernández. - Coordinadora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. Inconforme con la respuesta, el cuatro de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01066/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

"La inexacta y hasta cierto punto tendenciosa contestación que da la Secretaría del Medio Ambiente al escrito de solicitud." (sic)

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como motivo de inconformidad, lo siguiente:

[REDACTED]

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha nueve de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[RECURRENTE] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

<p>RESPUESTA A LA SOLICITUD</p> <p>Archivos Adjuntos</p> <p>De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo HTTP://JUSTIFICACIÓN SOL. 00651.pdf</p> <p>IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF</p> <p> SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>Toluca, México a 09 de Junio de 2014</p> <p>Nombre del solicitante: [RECURRENTE]</p> <p>Folio de la solicitud: 00651/SMA/IP/2014</p> <p>SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN No. 01066/INFOEM/IP/RR/2014, INTERPUESTO A LA RESPUESTA EMITIDA PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00651/SMA/IP/2014.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>L.I.A. MANOLO ESTRADA REBOLLAR Responsable de la Unidad de Información SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>

Recurrente: **representación de COALICIÓN DE ASOCIACIONES POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** acompañó el archivo electrónico con el nombre *INF. JUSTIFICACIÓN SOL. 00651.pdf* el cual contiene la siguiente información: - - - - -

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco"



ENGRANDE

Oficio número: SMA/JI-7/212030100/117/2014
Metepec, Méx., 09 de junio de 2014

M. EN D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA PONENTE DEL INFOEM
PRESENTE

En cumplimiento al artículo SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN con relación al recurso de revisión interpuesto a la solicitud de información de folio 00651/SMA/IP/2014, la cual ingresó ante la Secretaría del Medio Ambiente la Coalición de Asociaciones Populares del Estado de México, cuyo representante es el ciudadano [REDACTED] bajo los siguientes términos:

"Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sea tan amable de informar a esta coalición: - los horarios y la oficina donde se puede encontrar al Lic. Fidel Rodrigo Valtierra Escalera, Coordinador General de Conservación Ecológica, organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente a cargo del Maestro en Derecho Cruz Juárez Roa Sánchez, puesto que lo hemos intentado localizar en la dirección que aparece en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx de lunes a viernes en diferentes horarios tanto apersonandoros en el sitio (Mailrepond) y por el numero telefónico que aparece ahí e invariablemente nos atiende una mujer de nombre Flor Bauta quien es la que informa que no se encuentra el tan ocupado Coordinador General. Informando que quien puede atendernos es el maestro Enrique Cruz secretario particular del Coordinador General. - También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sanchez tenga a bien informarnos si él ha

Recurso de Revisión:

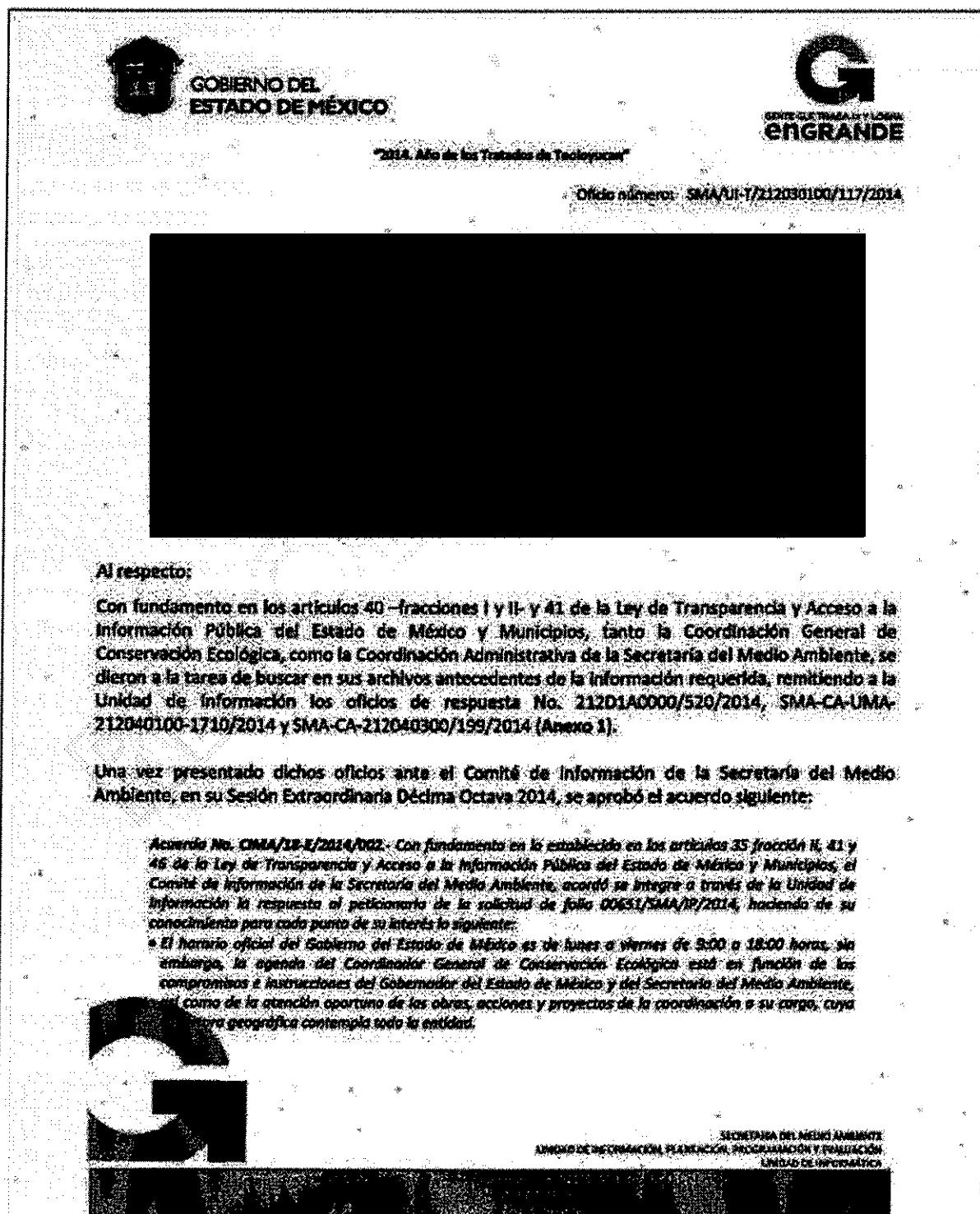
01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Al respecto:

Con fundamento en los artículos 40 –fracciones I y II– y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tanto la Coordinación General de Conservación Ecológica, como la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, se dieron a la tarea de buscar en sus archivos antecedentes de la información requerida, remitiendo a la Unidad de Información los oficios de respuesta No. 212D1A0000/520/2014, SMA-CA-UMA-212040100-1710/2014 y SMA-CA-212040300/199/2014 (Anexo 1).

Una vez presentado dichos oficios ante el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, en su Sesión Extraordinaria Décima Octava 2014, se aprobó el acuerdo siguiente:

Acuerdo No. CIMA/12-E/2014/0022 - Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción II, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, acordó lo siguiente a través de la Unidad de Información la respuesta al planteamiento de la solicitud de folio 00631/SMA/10/2014, haciendo de su conocimiento para cada punto de su ínteres lo siguiente:

• El horario oficial del Gobierno del Estado de México es de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, sin embargo, la agenda del Coordinador General de Conservación Ecológica está en función de los compromisos e instrucciones del Gobernador del Estado de México y del Secretario del Medio Ambiente, así como de la atención oportuna de las obras, acciones y proyectos de la coordinación a su cargo, cuya atención geográfica contempla todo la entidad.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
ÁREA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, ALMACENAJE Y POLÍTICAS
UNIDAD DE INFORMATICA

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"

Oficio número: SMA/UI-T/212030100/117/2014

- **El domicilio laboral y números telefónicos de contacto, se confirmaron los establecidos en el portal del Gobierno del Estado de México.**
- **El registro sobre el cargo que se tiene en el expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, es el de Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales.**
- **El C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, no está facultado para tomar decisiones en torno a la construcción del cerco de protección a la Sierra de Guadalupe.**
- **La designación e integración del equipo de trabajo se establece de conformidad con las facultades del Coordinador General de Conservación Ecológica, establecidas en su Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual General de Organización, publicados en la Gaceta del Gobierno, siendo del dominio público a través de la página electrónica de Legislativa.**
- **La C. Yasmín Espíndola Mena, es la nueva titular de la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, en sustitución del C. Arturo Guadalupe Pérez. Precisamente que se realizan los trámites para actualizar dicho cambio en el directorio del portal electrónico de esta secretaría.**
- **La Coordinación General de Conservación Ecológica está abierta a tratar los temas concernientes a lo mismo, para lo cual se sugiere que el interesado concrete una cita con su titular, vía telefónica o presencial, en los números y domicilio que aparecen en el portal electrónico de la secretaría.**

En este sentido, la Unidad de Información emitió el oficio de respuesta No. SMA/UI-T/212030100/102/2014 de fecha 23 de mayo de 2014, dirigido a la Coalición de Asociaciones Populares del Estado de México, cuyo representante es el ciudadano [REDACTED] informándole lo establecido en el acuerdo antes citado (Anexo 2).

Derivado de ello, dicha coalición a través de su representante legal, interpuso el recurso de revisión de folio 01066/INFOEM/IP/RR/2014, el cual textualmente dice lo siguiente:

"ACTO IMPUGNADO

La inexacta y hasta cierto punto tendenciosa contestación que da la Secretaría del Medio Ambiente al escrito de solicitud.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

En el escrito de solicitud se solicita que de manera exacta se diga si: - Enrique Alejandro Cruz, es el secretario particular o que cargo ostenta dentro de la Coordinación General de Conservación Ecológica, a lo que contestan que su cargo es otro, y que carece de facultades de negociación en el tema de la Sierra de Guadalupe. Sin mencionar si el secretario del medio ambiente está enterado de esta situación o no, y mencionan que la designación e integración de trabajo con las facultades del coordinador que la ley le confiere y no señalan en ningún momento que artículos o fracciones dan esta facultad.



Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

2014, Año de los Tratados de Tuxtla y Tlaxcala

Oficio número: SMA/UIT/212030100/117/2014

De forma desglosada, la Coalición de Asociaciones Populares del Estado de México, a través de su representante [REDACTED] expresa lo siguiente:

- Que la respuesta de este sujeto obligado fue inexacta y tendenciosa.
- Que en su escrito de solicitud se pidió se dijera de manera exacta si Enrique Alejandro Cruz, es el secretario particular o que cargo ostenta dentro de la Coordinación General de Conservación Ecológica.
- Que en la respuesta de este sujeto obligado no se menciona si el secretario del medio ambiente está enterado de esta situación o no.
- Que en la respuesta de este sujeto obligado se menciona que la designación e integración de trabajo es con las facultades del coordinador que la ley le confiere y no señalan en ningún momento que artículos o fracciones dan esta facultad.

Ante ello, se expone lo siguiente:

1. Respecto a que la respuesta de este sujeto obligado fue inexacta y tendenciosa.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, privilegiando el principio de máxima publicidad al que se refieren los artículos 1, fracción 1 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su oficio de respuesta No. SMA/UIT/212030100/117/2014 (Anexo 2) contestó para cada punto de la solicitud, lo que a continuación se desglosa textualmente:

Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sea tan amable de informar a esta coalición: - los horarios y la oficina donde se puede encontrar al Lic. Fidel Rodrigo Velázquez Escalera, Coordinador General de Conservación Ecológica, organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente a cargo del Maestro en Derecho Cruz Jovenal Ros Sánchez, puesto que lo hemos intentado localizar en la dirección que aparece en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx de lunes a viernes en diferentes horarios tanto apersonandndonos en el sitio (Binevenido) y por el numero telefónico que [REDACTED] a inversamente nos atiende una mujer de nombre [REDACTED] Baja quien es la que informa que no se encuentra en su ocupado Coordinador General, informando que quien puede atenderlos es el maestro Enrique Cruz Jovenal Ros Sánchez, director del Coordinador General.

• El horario oficial del Gobierno del Estado de México es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sin embargo, la agenda del Coordinador General de Conservación Ecológica está en función de los compromisos e instrucciones del Gobernador del Estado de México y del Secretario del Medio Ambiente, así como de la atención oportuna de las obras, acciones y proyectos de la coordinación a su cargo, cuya cobertura geográfica contempla toda la entidad.

• El domicilio laboral y números telefónicos de contacto, se conocen los establecidos en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México: <http://www.edomex.gob.mx/bienestar/portal/medioambiente>

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TIPO DE SOLICITUD	TIPO DE RESPUESTA
• También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sanchez tenga a bien informarnos si el ha expedido el respectivo nombramiento al maestro Cruz para ocupar el cargo de secretario particular.	• El cargo que se tiene en el expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, es el de Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Direccionales Regionales. • La designación e integración del equipo de trabajo se establece de conformidad con las facultades del Coordinador General de Conservación Ecológica establecidas en su Decreto de Creación, Regamento Interior y Manual General de Organización, publicados en la Gaceta del Gobierno, siendo del dominio público a través de la página electrónica de Legistel.
Y tambien nos informe al Secretario Roa si el Maestro Enrique Cruz esta facultado para tomar acuerdos en torno a la construcción de la barda. Secretario Roa.	• El C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, no está facultado para tomar decisiones en torno a la construcción del cerco de protección a la Sierra de Guadalupe.


2014, Año de los Tratados de Tlatelolco

G
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

Código número: SMA/II-T/212030100/117/2014



ESTACIÓN DE INVESTIGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO
ESTACIÓN DE INVESTIGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO
ESTACIÓN DE INVESTIGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2014, AÑO de los Tratados de Tratados

ESTANTE DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO
ENGRANDE

Oficio número: SMA/UI-T/212030100/102/2014

TEXTO DE LA SOLICITUD	TEXTO DE LA RESPUESTA
<p>- SOLICITAMOS que se nos informe que otro servidor público está encargado de esa obra, si revierta el directorio aparece el nombre de Arturo Gutiérrez Pérez como subdirector de proyectos e Infraestructura ambiental, lo que al buscar en los</p> <p>[REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none">• La C. Tatzín Espíndola Menz, es la nueva titular de la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, en sustitución del C. Arturo Gutiérrez Pérez. Al respecto, se realizan los trámites para actualizar dicho cambio en el directorio del portal electrónico de esta secretaría.• La Coordinación General de Conservación Ecológica de esta secretaría, manifiesta estar abierta a tratar los temas concernientes a la misma, para lo cual se le sugiere concretar una cita con su titular, vía telefónica o de forma presencial, en los números telefónicos y direcciones que aparecen en el citado portal de esta secretaría.

Por otra parte, el oficio de respuesta No. SMA/UI-T/212030100/102/2014 (Anexo 2) se fundamentó en el artículo 41 de la citada Ley, que establece: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

En estricto sentido, el texto de la solicitud de folio 00651/SMA/IP/2014, no precisa el nombre del documento que requiere de este sujeto obligado; se orienta más a pedir informes que a solicitar información pública generada, administrada o en posesión de este sujeto obligado.

En este sentido, la respuesta emitida por este sujeto obligado se basó exclusivamente en la información que con relación al tema de interés del solicitante, es del conocimiento de la Coordinación General de Conservación Ecológica y de la Coordinación Administrativa de esta secretaría (Anexo 1).

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Tlalocpan"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

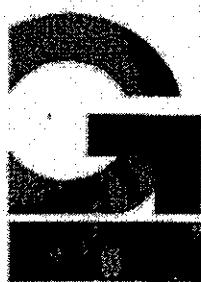
Oficio número: SMA/UT/212030100/117/2014

2. Respecto a que en su escrito de solicitud se pidió se dijera de manera exacta si Enrique Alejandro Cruz, es el secretario particular o que cargo ostenta dentro de la Coordinación General de Conservación Ecológica. - La solicitud de folio 00651/SMA/IP/2014 dice textualmente "También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sánchez tenga a bien informarnos si él ha expedido el respectivo nombramiento al maestro Cruz para ocupar el cargo de secretario particular, porque una vez que hemos revisado la página de internet www.edomex.gob.mx no aparece el nombre de Enrique Cruz con el cargo que dicen ostenta..." y "...también nos informe el Secretario Roa si el Maestro Enrique Cruz está facultado para tomar acuerdos en torno a la construcción de la barda".

Este sujeto obligado, conforme al expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, le informó que el cargo que ocupa es el de Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales y que no está facultado para tomar decisiones en torno a la construcción del cerco de protección a la Sierra de Guadalupe, por lo que no se omitió ni ocultó información al respecto.

3. Con relación a que en la respuesta de este sujeto obligado no se menciona si el secretario del medio ambiente está enterado de esta situación o no. La solicitud de folio 00651/SMA/IP/2014 indica: "Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sea tan amable de informar..."; "También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sánchez tenga a bien informarnos..."; "Y también nos informe el Secretario Roa si el Maestro Enrique Cruz..." y "Esperemos Maestro Cruz Roa nos apoye en esto que solicitamos...".

En términos de Ley, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, no es el medio para hacer del conocimiento del C. Secretario asuntos de interés de las personas físicas o morales. Conforme al artículo 42 de la Ley en la materia, se establece que cualquier persona podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública a través de diversos medios, entre ellos el sistema automatizado de solicitudes.



Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****G**
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tlalpan"

Oficio número: SMA/UR-T/212030100/117/2014

4. Y respecto a que en la respuesta de este sujeto obligado se menciona que la designación e integración de trabajo es con las facultades del coordinador que la ley le confiere y no se señalan en ningún momento que artículos o fracciones dan esta facultad. - Ello se le informó en atención a lo manifestado en el texto de la solicitud y que a la letra dice "Lo que nos hace pensar que hay una usurpación de cargo por parte de esta persona o que el Lic. Velazquez expide este nombramiento sin que el secretario esté enterado, para que otra persona haga el trabajo que él no hace y que nos consta al no poder tratar temas relacionados con la irregular construcción de una barda en la Sierra de Guadalupe... ", pudiendo observar que en ningún momento se solicita el acceso a algún documento o información precisa.

Sin embargo, en afán de precisar lo que el solicitante indica no se le señaló, la Coordinación General de Conservación Ecológica de esta secretaría, remitió a la Unidad de Información el oficio No. 21201A0000/634/2014 (Anexo 3), precisando lo siguiente:

- La validez que tiene el nombramiento del M. en C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales, me permite comentar que esta se obtiene mediante el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, que suscribe la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de su Titular y su Coordinador Administrativo, con el trabajador, la cual se funda en los Artículos 3, 3, 15, 19 Fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5, 6, 13, 14 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos 3, 2 y 3 fracción VII, 5, 6 fracción I, II y XVII, 8 fracción II, III y XIX, 11 fracción X y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, 1, 3, 4, 6 y 7 fracción I, II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica.
- Así mismo y con el propósito de atender al solicitante se sugiere convocarlo a reunión en las oficinas de esta Coordinación General para el próximo día miércoles 18 de Junio a las 11:00 hrs. Para lo cual me permito solicitarle confirme su asistencia y sea portador de una identificación que acredite su personalidad.

Sin otro particular y en espera de la atenta resolución que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quedo de usted.

**ATENCIÓN****MARIO ESTRADA MEJILLÓN**
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICAC.P. 150 00
C.P. 150 00
C.P. 150 00

Méjico - Presidente del Comité de Información y Titular de la U.I.P.P.E.

Méjico - Coordinadora Informática

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ANEXOS

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

725

ANEXO 1

G (13)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2014 Año de los Tratados de Tlalnepantla

ENGRANDE

FICIO No. 212DIA.0000/520/2014

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de Mayo de 2014.

LIC. FEDERICO SALINAS ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E

En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en particular a la solicitud de información con folio 00051/SMA/EP/2014, recibida a través del SAIMEX, me permito remitir a su atención la siguiente información:

El horario oficial del Gobierno del Estado de México es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sin embargo, la agenda del Coordinador General está en función de las compromisos e instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado y del C. Secretario del Medio Ambiente, así como de la atención oportuna de las obras, acciones y proyectos de la Coordinación General de Conservación Ecológica a mi cargo, cuya cobertura geográfica contempla la totalidad de la entidad. Con lo que respecta al domicilio laboral y números telefónicos de contacto se confirmen los establecidos en el portal del Gobierno del Estado de México el cual es del dominio público y se encuentra en <http://www.edomex.gob.mx/portal/pape/portal/medioambiente>.

Con relación a la designación e integración del equipo de trabajo, me permito informar que este se establece de conformidad con las facultades del C. Coordinador General de Conservación Ecológica, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto de Creación, Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la propia Coordinación General, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta del Gobierno siendo de dominio público a través de la página <http://www.edomex.gob.mx/legisla>.

Con lo que respecta a las atribuciones del M. en C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones, en torno a la Construcción del Cerco de Protección a la Sierra de Guadalupe, informo que este Oficina, no está facultado para tomar decisiones relacionadas con el tema.

A su mismo, informo a usted que esta Coordinación General realiza los trámites ante la instancia correspondiente para la actualización del directorio publicado en el portal de la secretaría.

No omito comentar que esta Coordinación General está abierta a tratar los temas concernientes a la misma, para tal efecto es necesario que el o los solicitantes concreten una cita con el Coordinador General por vía telefónica y/o presencial en los números y domicilio que aparecen en el portal <http://www.edomex.gob.mx/portal/pape/portal/medioambiente>.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles cordial saludo.

Atentamente

23/MAY/2014
13:00hrs
FIDEL R. VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL

Recibido el 23 de mayo de 2014
pieza 05 - 13/MAY/2014

Declaro que la pieza 05 fue recibida por el C. Fidel R. Velázquez Escalera - Coordinador del Pape, y el C. Tomás A. Vilaboy Orta, Subdirector de Administración y Finanzas de la C.G.C.E.

29 MAY 2014
RECIBIDO
05/05/2014
06/05/2014
07/05/2014
08/05/2014
09/05/2014
10/05/2014
11/05/2014
12/05/2014
13/05/2014
14/05/2014
15/05/2014
16/05/2014
17/05/2014
18/05/2014
19/05/2014
20/05/2014
21/05/2014
22/05/2014
23/05/2014
24/05/2014
25/05/2014
26/05/2014
27/05/2014
28/05/2014
29/05/2014
30/05/2014
31/05/2014
01/06/2014
02/06/2014
03/06/2014
04/06/2014
05/06/2014
06/06/2014
07/06/2014
08/06/2014
09/06/2014
10/06/2014
11/06/2014
12/06/2014
13/06/2014
14/06/2014
15/06/2014
16/06/2014
17/06/2014
18/06/2014
19/06/2014
20/06/2014
21/06/2014
22/06/2014
23/06/2014
24/06/2014
25/06/2014
26/06/2014
27/06/2014
28/06/2014
29/06/2014
30/06/2014
31/06/2014
01/07/2014
02/07/2014
03/07/2014
04/07/2014
05/07/2014
06/07/2014
07/07/2014
08/07/2014
09/07/2014
10/07/2014
11/07/2014
12/07/2014
13/07/2014
14/07/2014
15/07/2014
16/07/2014
17/07/2014
18/07/2014
19/07/2014
20/07/2014
21/07/2014
22/07/2014
23/07/2014
24/07/2014
25/07/2014
26/07/2014
27/07/2014
28/07/2014
29/07/2014
30/07/2014
31/07/2014
01/08/2014
02/08/2014
03/08/2014
04/08/2014
05/08/2014
06/08/2014
07/08/2014
08/08/2014
09/08/2014
10/08/2014
11/08/2014
12/08/2014
13/08/2014
14/08/2014
15/08/2014
16/08/2014
17/08/2014
18/08/2014
19/08/2014
20/08/2014
21/08/2014
22/08/2014
23/08/2014
24/08/2014
25/08/2014
26/08/2014
27/08/2014
28/08/2014
29/08/2014
30/08/2014
31/08/2014
01/09/2014
02/09/2014
03/09/2014
04/09/2014
05/09/2014
06/09/2014
07/09/2014
08/09/2014
09/09/2014
10/09/2014
11/09/2014
12/09/2014
13/09/2014
14/09/2014
15/09/2014
16/09/2014
17/09/2014
18/09/2014
19/09/2014
20/09/2014
21/09/2014
22/09/2014
23/09/2014
24/09/2014
25/09/2014
26/09/2014
27/09/2014
28/09/2014
29/09/2014
30/09/2014
31/09/2014
01/10/2014
02/10/2014
03/10/2014
04/10/2014
05/10/2014
06/10/2014
07/10/2014
08/10/2014
09/10/2014
10/10/2014
11/10/2014
12/10/2014
13/10/2014
14/10/2014
15/10/2014
16/10/2014
17/10/2014
18/10/2014
19/10/2014
20/10/2014
21/10/2014
22/10/2014
23/10/2014
24/10/2014
25/10/2014
26/10/2014
27/10/2014
28/10/2014
29/10/2014
30/10/2014
31/10/2014
01/11/2014
02/11/2014
03/11/2014
04/11/2014
05/11/2014
06/11/2014
07/11/2014
08/11/2014
09/11/2014
10/11/2014
11/11/2014
12/11/2014
13/11/2014
14/11/2014
15/11/2014
16/11/2014
17/11/2014
18/11/2014
19/11/2014
20/11/2014
21/11/2014
22/11/2014
23/11/2014
24/11/2014
25/11/2014
26/11/2014
27/11/2014
28/11/2014
29/11/2014
30/11/2014
31/11/2014
01/12/2014
02/12/2014
03/12/2014
04/12/2014
05/12/2014
06/12/2014
07/12/2014
08/12/2014
09/12/2014
10/12/2014
11/12/2014
12/12/2014
13/12/2014
14/12/2014
15/12/2014
16/12/2014
17/12/2014
18/12/2014
19/12/2014
20/12/2014
21/12/2014
22/12/2014
23/12/2014
24/12/2014
25/12/2014
26/12/2014
27/12/2014
28/12/2014
29/12/2014
30/12/2014
31/12/2014
01/01/2015
02/01/2015
03/01/2015
04/01/2015
05/01/2015
06/01/2015
07/01/2015
08/01/2015
09/01/2015
10/01/2015
11/01/2015
12/01/2015
13/01/2015
14/01/2015
15/01/2015
16/01/2015
17/01/2015
18/01/2015
19/01/2015
20/01/2015
21/01/2015
22/01/2015
23/01/2015
24/01/2015
25/01/2015
26/01/2015
27/01/2015
28/01/2015
29/01/2015
30/01/2015
31/01/2015
01/02/2015
02/02/2015
03/02/2015
04/02/2015
05/02/2015
06/02/2015
07/02/2015
08/02/2015
09/02/2015
10/02/2015
11/02/2015
12/02/2015
13/02/2015
14/02/2015
15/02/2015
16/02/2015
17/02/2015
18/02/2015
19/02/2015
20/02/2015
21/02/2015
22/02/2015
23/02/2015
24/02/2015
25/02/2015
26/02/2015
27/02/2015
28/02/2015
29/02/2015
30/02/2015
31/02/2015
01/03/2015
02/03/2015
03/03/2015
04/03/2015
05/03/2015
06/03/2015
07/03/2015
08/03/2015
09/03/2015
10/03/2015
11/03/2015
12/03/2015
13/03/2015
14/03/2015
15/03/2015
16/03/2015
17/03/2015
18/03/2015
19/03/2015
20/03/2015
21/03/2015
22/03/2015
23/03/2015
24/03/2015
25/03/2015
26/03/2015
27/03/2015
28/03/2015
29/03/2015
30/03/2015
31/03/2015
01/04/2015
02/04/2015
03/04/2015
04/04/2015
05/04/2015
06/04/2015
07/04/2015
08/04/2015
09/04/2015
10/04/2015
11/04/2015
12/04/2015
13/04/2015
14/04/2015
15/04/2015
16/04/2015
17/04/2015
18/04/2015
19/04/2015
20/04/2015
21/04/2015
22/04/2015
23/04/2015
24/04/2015
25/04/2015
26/04/2015
27/04/2015
28/04/2015
29/04/2015
30/04/2015
31/04/2015
01/05/2015
02/05/2015
03/05/2015
04/05/2015
05/05/2015
06/05/2015
07/05/2015
08/05/2015
09/05/2015
10/05/2015
11/05/2015
12/05/2015
13/05/2015
14/05/2015
15/05/2015
16/05/2015
17/05/2015
18/05/2015
19/05/2015
20/05/2015
21/05/2015
22/05/2015
23/05/2015
24/05/2015
25/05/2015
26/05/2015
27/05/2015
28/05/2015
29/05/2015
30/05/2015
31/05/2015
01/06/2015
02/06/2015
03/06/2015
04/06/2015
05/06/2015
06/06/2015
07/06/2015
08/06/2015
09/06/2015
10/06/2015
11/06/2015
12/06/2015
13/06/2015
14/06/2015
15/06/2015
16/06/2015
17/06/2015
18/06/2015
19/06/2015
20/06/2015
21/06/2015
22/06/2015
23/06/2015
24/06/2015
25/06/2015
26/06/2015
27/06/2015
28/06/2015
29/06/2015
30/06/2015
31/06/2015
01/07/2015
02/07/2015
03/07/2015
04/07/2015
05/07/2015
06/07/2015
07/07/2015
08/07/2015
09/07/2015
10/07/2015
11/07/2015
12/07/2015
13/07/2015
14/07/2015
15/07/2015
16/07/2015
17/07/2015
18/07/2015
19/07/2015
20/07/2015
21/07/2015
22/07/2015
23/07/2015
24/07/2015
25/07/2015
26/07/2015
27/07/2015
28/07/2015
29/07/2015
30/07/2015
31/07/2015
01/08/2015
02/08/2015
03/08/2015
04/08/2015
05/08/2015
06/08/2015
07/08/2015
08/08/2015
09/08/2015
10/08/2015
11/08/2015
12/08/2015
13/08/2015
14/08/2015
15/08/2015
16/08/2015
17/08/2015
18/08/2015
19/08/2015
20/08/2015
21/08/2015
22/08/2015
23/08/2015
24/08/2015
25/08/2015
26/08/2015
27/08/2015
28/08/2015
29/08/2015
30/08/2015
31/08/2015
01/09/2015
02/09/2015
03/09/2015
04/09/2015
05/09/2015
06/09/2015
07/09/2015
08/09/2015
09/09/2015
10/09/2015
11/09/2015
12/09/2015
13/09/2015
14/09/2015
15/09/2015
16/09/2015
17/09/2015
18/09/2015
19/09/2015
20/09/2015
21/09/2015
22/09/2015
23/09/2015
24/09/2015
25/09/2015
26/09/2015
27/09/2015
28/09/2015
29/09/2015
30/09/2015
31/09/2015
01/10/2015
02/10/2015
03/10/2015
04/10/2015
05/10/2015
06/10/2015
07/10/2015
08/10/2015
09/10/2015
10/10/2015
11/10/2015
12/10/2015
13/10/2015
14/10/2015
15/10/2015
16/10/2015
17/10/2015
18/10/2015
19/10/2015
20/10/2015
21/10/2015
22/10/2015
23/10/2015
24/10/2015
25/10/2015
26/10/2015
27/10/2015
28/10/2015
29/10/2015
30/10/2015
31/10/2015
01/11/2015
02/11/2015
03/11/2015
04/11/2015
05/11/2015
06/11/2015
07/11/2015
08/11/2015
09/11/2015
10/11/2015
11/11/2015
12/11/2015
13/11/2015
14/11/2015
15/11/2015
16/11/2015
17/11/2015
18/11/2015
19/11/2015
20/11/2015
21/11/2015
22/11/2015
23/11/2015
24/11/2015
25/11/2015
26/11/2015
27/11/2015
28/11/2015
29/11/2015
30/11/2015
31/11/2015
01/12/2015
02/12/2015
03/12/2015
04/12/2015
05/12/2015
06/12/2015
07/12/2015
08/12/2015
09/12/2015
10/12/2015
11/12/2015
12/12/2015
13/12/2015
14/12/2015
15/12/2015
16/12/2015
17/12/2015
18/12/2015
19/12/2015
20/12/2015
21/12/2015
22/12/2015
23/12/2015
24/12/2015
25/12/2015
26/12/2015
27/12/2015
28/12/2015
29/12/2015
30/12/2015
31/12/2015
01/01/2016
02/01/2016
03/01/2016
04/01/2016
05/01/2016
06/01/2016
07/01/2016
08/01/2016
09/01/2016
10/01/2016
11/01/2016
12/01/2016
13/01/2016
14/01/2016
15/01/2016
16/01/2016
17/01/2016
18/01/2016
19/01/2016
20/01/2016
21/01/2016
22/01/2016
23/01/2016
24/01/2016
25/01/2016
26/01/2016
27/01/2016
28/01/2016
29/01/2016
30/01/2016
31/01/2016
01/02/2016
02/02/2016
03/02/2016
04/02/2016
05/02/2016
06/02/2016
07/02/2016
08/02/2016
09/02/2016
10/02/2016
11/02/2016
12/02/2016
13/02/2016
14/02/2016
15/02/2016
16/02/2016
17/02/2016
18/02/2016
19/02/2016
20/02/2016
21/02/2016
22/02/2016
23/02/2016
24/02/2016
25/02/2016
26/02/2016
27/02/2016
28/02/2016
29/02/2016
30/02/2016
31/02/2016
01/03/2016
02/03/2016
03/03/2016
04/03/2016
05/03/2016
06/03/2016
07/03/2016
08/03/2016
09/03/2016
10/03/2016
11/03/2016
12/03/2016
13/03/2016
14/03/2016
15/03/2016
16/03/2016
17/03/2016
18/03/2016
19/03/2016
20/03/2016
21/03/2016
22/03/2016
23/03/2016
24/03/2016
25/03/2016
26/03/2016
27/03/2016
28/03/2016
29/03/2016
30/03/2016
31/03/2016
01/04/2016
02/04/2016
03/04/2016
04/04/2016
05/04/2016
06/04/2016
07/04/2016
08/04/2016
09/04/2016
10/04/2016
11/04/2016
12/04/2016
13/04/2016
14/04/2016
15/04/2016
16/04/2016
17/04/2016
18/04/2016
19/04/2016
20/04/2016
21/04/2016
22/04/2016
23/04/2016
24/04/2016
25/04/2016
26/04/2016
27/04/2016
28/04/2016
29/04/2016
30/04/2016
31/04/2016
01/05/2016
02/05/2016
03/05/2016
04/05/2016
05/05/2016
06/05/2016
07/05/2016
08/05/2016
09/05/2016
10/05/2016
11/05/2016
12/05/2016
13/05/2016
14/05/2016
15/05/2016
16/05/2016
17/05/2016
18/05/2016
19/05/2016
20/05/2016
21/05/2016
22/05/2016
23/05/2016
24/05/2016
25/05/2016
26/05/2016
27/05/2016
28/05/2016
29/05/2016
30/05/2016
31/05/2016
01/06/2016
02/06/2016
03/06/2016
04/06/2016
05/06/2016
06/06/2016
07/06/2016
08/06/2016
09/06/2016
10/06/2016
11/06/2016
12/06/2016
13/06/2016
14/06/2016
15/06/2016
16/06/2016
17/06/2016
18/06/2016
19/06/2016
20/06/2016
21/06/2016
22/06/2016
23/06/2016
24/06/2016
25/06/2016
26/06/2016
27/06/2016
28/06/2016
29/06/2016
30/06/2016
31/06/2016
01/07/2016
02/07/2016
03/07/2016
04/07/2016
05/07/2016
06/07/2016
07/07/2016
08/07/2016
09/07/2016
10/07/2016
11/07/2016
12/07/2016
13/07/2016
14/07/2016
15/07/2016
16/07/2016
17/07/2016
18/07/2016
19/07/2016
20/07/2016
21/07/2016
22/07/2016
23/07/

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

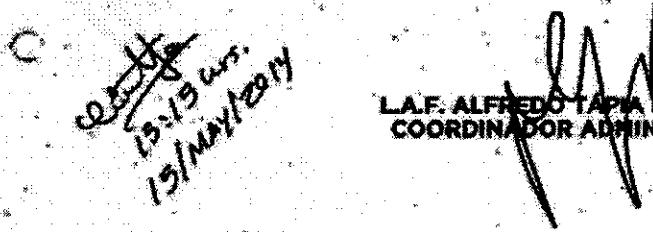
en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**
**Gobierno del
Estado de México****ANEXO "1" 3**
G (25)**ENGRANDE****"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**No. de oficio: **SMA-CA-UHA-212040100-1710/2014**
Metepet, Estado de México,
a 15 de mayo del 2014**J. G. FEDERICO SALINAS ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE**

En estricto apego a los artículos 3, 7 fracción 1, 12 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en mi calidad de servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa.

Atendiendo la solicitud de información con número de folio 00651/SMA/IP/2014, y que por normatividad fue turnada a esta instancia vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual solicitan información referente a la Coordinación General de Conservación Ecológica, así como de su Titular.

Al respecto, me permito anexar oficio número 212040300/0199/2014, firmado por el Lic. Arturo Eduardo Morón Subdirector de Administración, mediante el cual da respuesta a la petición solicitada.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**L.A.F. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

C.C.P. M. D. Cruz Juvenal Roa Sánchez.- Secretario del Medio Ambiente.
Lic. César Iván Gómez González Subsecretario de la Unidad de Modernización Administrativa.
Archivo / número Ref. 000.1 / tomo: 0188
CIGS/bv

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****A NEXO "1"**
G (3/3)
GRANDE**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco"**No. de Oficio: **SMA-CA-212040300/189/2014**
Metecat, Estado de México, a 13 del mayo de 2014**LIC. CESAR IGNACIO GONZÁLEZ SALAZAR
JEFE DE LA UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESENTE**

En respuesta al oficio SMA-CA-UMA-212040100-004/2014 en el que solicita atender y dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00631/SMA/PI/2014, formulada a través del Sistema de Acceso a la Información Mezquacosa (SAIME) y en estricto apego a los artículos 3, 7 fracción I, 12 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Informo a usted lo siguiente:

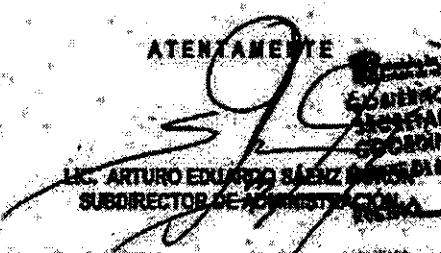
El horario oficial del Gobierno del Estado de México, es de 08:00 a 18:00 horas no obstante, el horario de trabajo del Coordinador General se puede extender en razón de la agenda de trabajo propia de su encargo y el sitio de las oficinas de la Coordinación General de Conservación Ecológica, están ubicadas en Avenida Gustavo Baz Número 2160 Esquina Mario Colín, Segundo Piso, Edificio Ericsson, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, México.

También comentó a usted, que el registro sobre el cargo que se tiene en el expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, es el de "Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales".

Por otra parte, no se tiene registro de que el C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, esté facultado para tomar decisiones en la construcción de la barda perimetral de Sierra de Guadalupe, así como que persona está encargada de la obra en ejecución.

Finalmente, informó que la C. Yazmín Espíndola Mena, es la nueva titular de la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, en sustitución del C. Arturo Gálvez Pérez.

Lo anterior, para los fines procedimentales.

ATENTAMENTE

**ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
LIC. ARTURO EDUARDO SÁNCHEZ PÉREZ**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Recurso de Revisión:

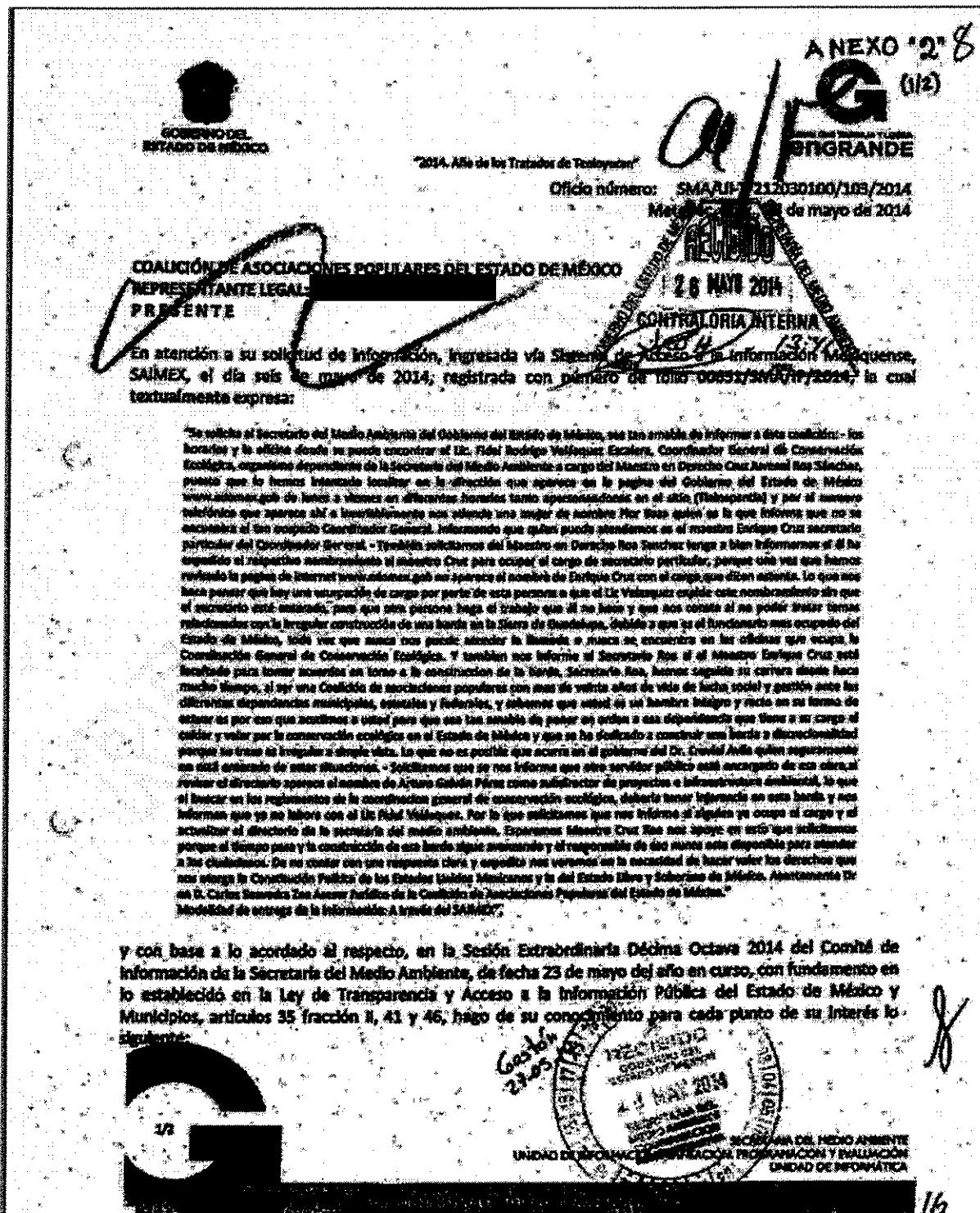
01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurso de Revisión:

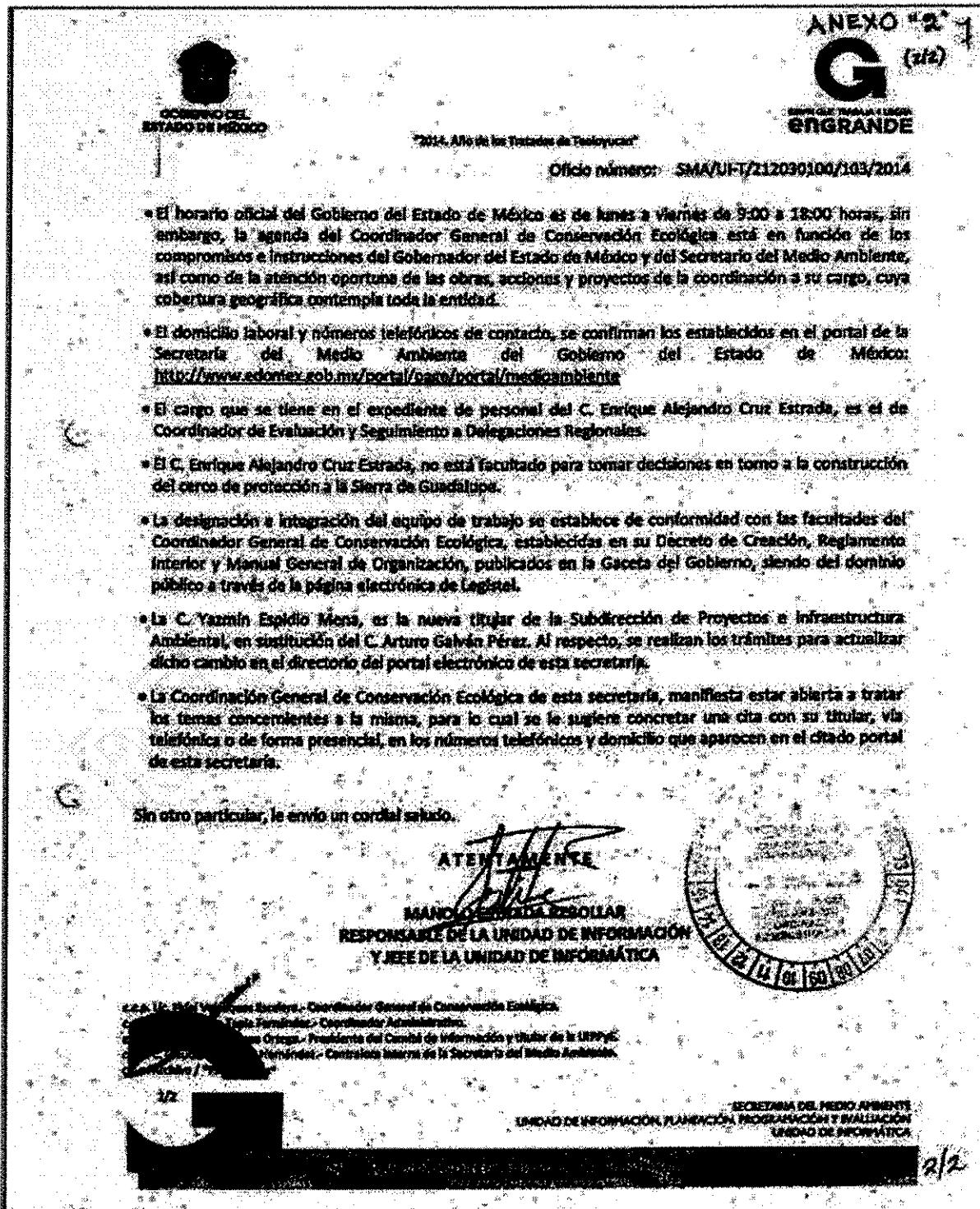
01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, Año de los Tratados de Tlalocuapan"

A NEXO "3"
(1/1)
G
SERVICIO DE TRABAJO Y VACACIONES
ENGRANDE

OFICIO N°. 212DIA0000/634/2014.

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de Junio de 2014.

C. MANOLO ESTRADA REBOLLAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E

En atención al oficio número SMA/UI-7/212030100/115/2014 y en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en particular a la a la Ficha del Recurso de Revisión de la solicitud de información con folio 00851/SMA/IP/2014, recibido a través del SAIMEX, me permito remitir a su atención la siguiente información:

La validez que tiene el nombramiento del M. en C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales me permitió comentar que esta se obtiene mediante el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, que suscribe la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de su Titular y su Coordinador Administrativo, con el trabajador, la cual se funda en los Artículos 1, 3, 15, 19, Fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5, 6, 13, 14, fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos 1, 2 y 3 fracción VII, 5, 6 fracción I, II y XXXVII, 8 fracción II, III y XIX, 11 fracción X y 14 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 1, 3, 4, 6 y 7 fracción I, II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica.

Así mismo y con el propósito de atender al solicitante se sugiere convocarlo a reunión en las oficinas de esta Coordinación General para el próximo día miércoles 18 de junio a las 11:00 hrs. Para lo cual me permito solicitarle se confirme su asistencia y sea portador de una identificación que acredite su personalidad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

claudio
11:10 hrs.
09/06/2014
- Recibí Original = FIDEL R. VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL

D. Cruz, Javiera Roa Sánchez - Secretario del Medio Ambiente
Dra. A. Villalobos Orta - Subsecretaria de Administración y Finanzas de la C.G.C.E.

20/06/2014

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00651/SMA/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el veintiséis de mayo de dos mil catorce, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del veintisiete de mayo de dos mil catorce y fenece el dieciséis de junio del mismo año, sin contemplar en el cómputo el día treinta y uno de mayo, así como los días uno, siete, ocho, catorce y quince de junio, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa **fue presentado el cuatro de junio de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada.
- IV. ..."

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les entregue la información incompleta y en el presente caso **EL RECURRENTE** refiere en su escrito de interposición del recurso como razones o motivos de inconformidad que: *"En el escrito de solicitud se solicita que de manera exacta se diga si : - Enrique Alejandro Cruz, es el secretario particular o que cargo ostenta dentro de la Coordinación General de Conservación Ecológica, a lo que contestan que su cargo es otro, y que carece de facultades de negociación en el tema de la Sierra de Guadalupe. Sin mencionar si el secretario del medio ambiente está enterado de esta situación o no, y mencionan que la designación e integración de trabajo con las facultades del coordinador que la ley le confiere y no señalan en*

Recurrente: [REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ningún momento que artículos o fracciones dan esta facultad." (sic); razón por la que se considera que se actualiza la causal de procedencia del recurso señalada, lo cual será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

"Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sea tan amable de informar a ésta coalición: - los horarios y la oficina donde se puede encontrar al Lic. Fidel Rodrigo Velázquez Escalera, Coordinador General de Conservación Ecológica, organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente a cargo del Maestro en Derecho Cruz Juvenal Roa Sánchez, puesto que lo hemos intentado localizar en la dirección que aparece en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob de lunes a viernes en diferentes horarios tanto apersonandonos en el sitio (Tlalnepantla) y por el numero telefónico que aparece ahí e invariablemente nos atiende una mujer de nombre Flor Baza quien es la que informa que no se encuentra el tan ocupado Coordinador General. Informando que quien puede atendernos es el maestro Enrique Cruz secretario particular del Coordinador General. - También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sanchez



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

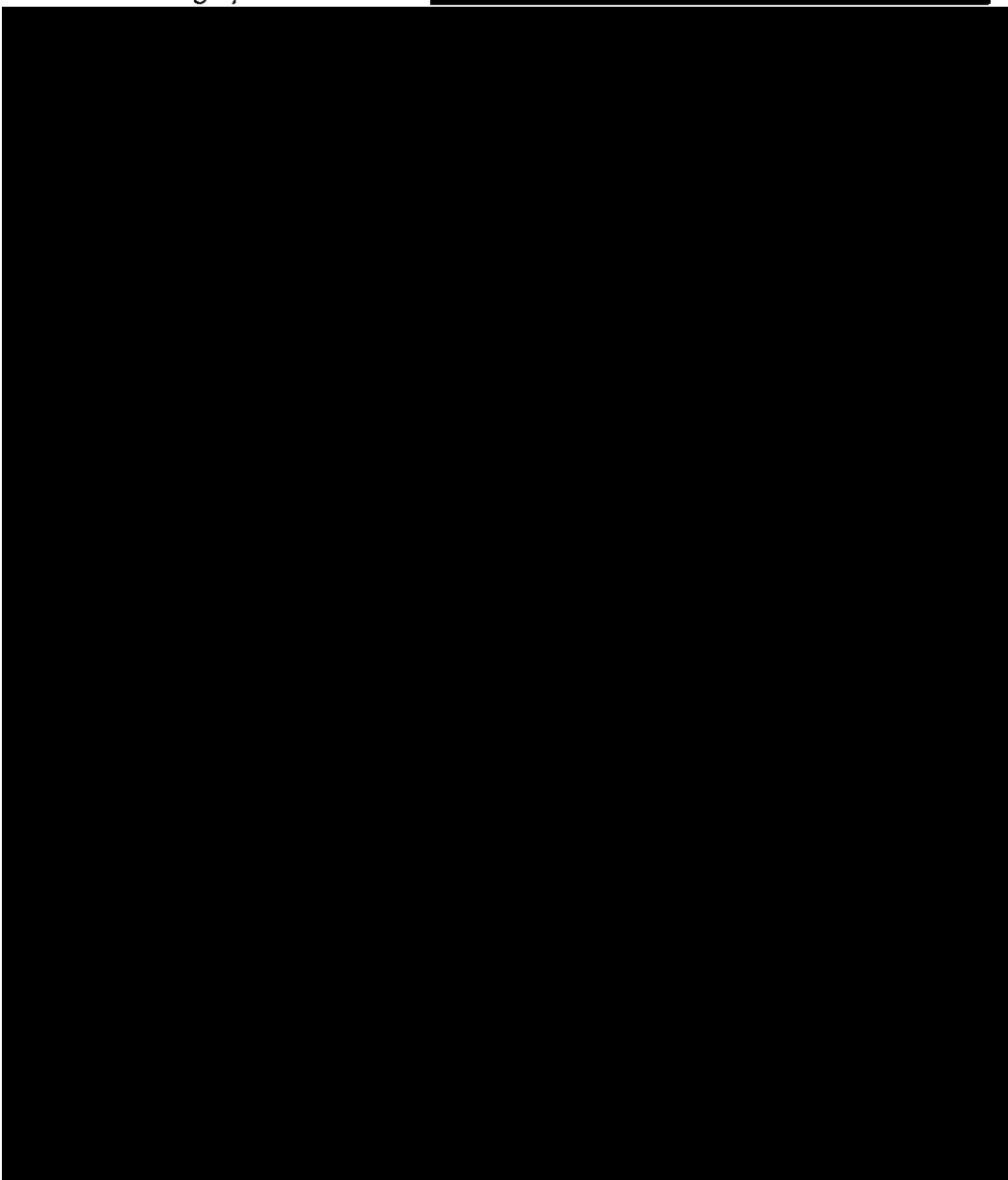
Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

tenga a bien informarnos si él ha expedido el respectivo nombramiento al maestro Cruz para ocupar el cargo de secretario particular, porque una vez que hemos revisado la pagina de internet www.edomex.gob no aparece el nombre de Enrique Cruz con el cargo que dicen ostenta. [REDACTED]



Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta señaló en lo conducente que:

y con base a lo acordado al respecto, en la Sesión Extraordinaria Décima Octava 2014 del Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo del año en curso, con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 35 fracción II, 41 y 45, hago de su conocimiento para cada punto de su interés lo siguiente:

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- El horario oficial del Gobierno del Estado de México es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sin embargo, la agenda del Coordinador General de Conservación Ecológica está en función de los compromisos e instrucciones del Gobernador del Estado de México y del Secretario del Medio Ambiente, así como de la atención oportuna de las obras, acciones y proyectos de la coordinación a su cargo, cuya cobertura geográfica contempla toda la entidad.
- El domicilio laboral y números telefónicos de contacto, se confirman los establecidos en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México: <http://www.ecomex.gob.mx/portal/page/portal/medioambiente>
- El cargo que se tiene en el expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, es el de Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales.
- El C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, no está facultado para tomar decisiones en torno a la construcción del cerco de protección a la Sierra de Guadalupe.
- La designación e integración del equipo de trabajo se establece de conformidad con las facultades del Coordinador General de Conservación Ecológica, establecidas en su Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual General de Organización, publicados en la Gaceta del Gobierno, siendo del dominio público a través de la página electrónica de Legistel.
- La C. Yazmín Espírito Mena, es la nueva titular de la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, en sustitución del C. Arturo Galván Pérez. Al respecto, se realizan los trámites para actualizar dicho cambio en el directorio del portal electrónico de esta secretaría.
- La Coordinación General de Conservación Ecológica de esta secretaría, manifiesta estar abierta a tratar los temas concernientes a la misma, para lo cual se le sugiere concretar una cita con su titular, vía telefónica o de forma presencial, en los números telefónicos y domicilio que aparecen en el citado portal de esta secretaría.

En virtud de lo anterior, EL RECURRENTE en su escrito de interposición de recurso señala como acto impugnado, lo siguiente:

“La inexacta y hasta cierto punto tendenciosa contestación que da la Secretaría del Medio Ambiente al escrito de solicitud.” (sic)

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, señala como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:



Motivos de inconformidad que considera este Órgano Garante que son inatendibles en razón de las siguientes consideraciones:

De las transcripciones anteriores se desprende que contrario a lo manifestado por **EL RECURRENTE, EL SUJETO OBLIGADO** sí entregó la información pública solicitada, ya que la solicitud de información comprendía diversas peticiones y fueron atendidas todas y cada una de ellas como se demuestra en la siguiente tabla:

PETICIÓN	RESPUESTA	CUMPLE O NO LA RESPUESTA CON LA

Recurrente: [REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

		SOLICITUD DE INFORMACIÓN
<p><i>"Se solicita al Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sea tan amable de informar a ésta coalición: - los horarios y la oficina donde se puede encontrar al Lic. Fidel Rodrigo Velázquez Escalera, Coordinador General de Conservación Ecológica, organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente a cargo del Maestro en Derecho Cruz Juvenal Roa Sánchez, puesto que lo hemos intentado localizar en la dirección que aparece en la pagina del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob de lunes a viernes en diferentes horarios tanto apersonandonos en el sitio (Tlalnepantla) y por el numero telefónico que aparece ahí e invariabilmente nos atiende una mujer de nombre Flor Baza quien es la que informa que no se encuentra el tan ocupado Coordinador General. Informando que quien puede atendernos es el maestro Enrique Cruz secretario particular del Coordinador General. -</i></p>	<p>El horario oficial del Gobierno del Estado de México es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sin embargo, la agenda del Coordinador General de Conservación Ecológica está en función de los compromisos e instrucciones del Gobernador del Estado de México y del Secretario del Medio Ambiente, así como la atención oportuna de las obras, acciones y proyectos de la coordinación a su cargo, cuya cobertura geográfica contempla toda la entidad.</p> <p>El domicilio laboral y números telefónicos de contacto, se confirman los establecidos en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México:</p>	SÍ CUMPLE

Recurrente:

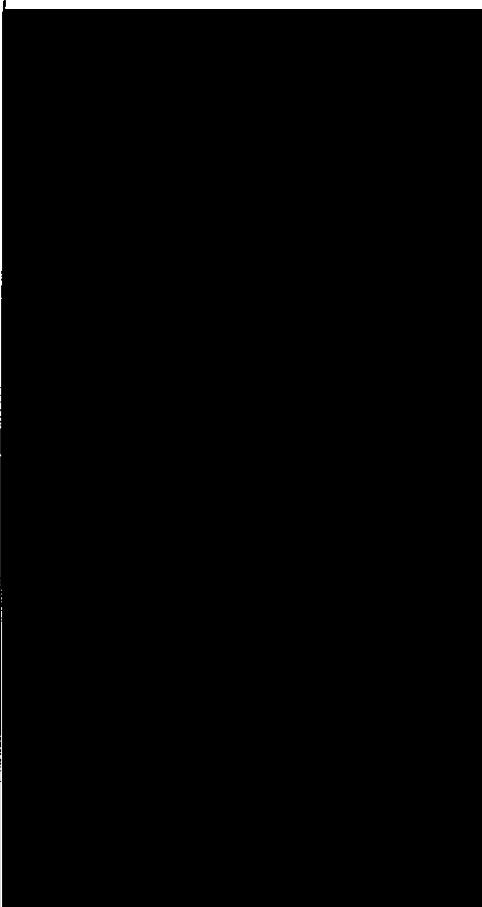
[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

	http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/medioambiente	
<i>También solicitamos del Maestro en Derecho Roa Sanchez tenga a bien informarnos si él ha expedido el respectivo nombramiento al maestro Cruz para ocupar el cargo de secretario particular, porque una vez que hemos revisado la pagina de internet www.edomex.gob no aparece el nombre de Enrique Cruz con el cargo que dicen ostenta. [REDACTED]</i>	<p>El cargo que se tiene en el expediente de personal del C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, es el de Coordinador de Evaluación y Seguimiento a Delegaciones Regionales.</p> <p>La designación e integración del equipo de trabajo se establece de conformidad con las facultades del Coordinador General de Conservación Ecológica, establecidas en su Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual General de Organización, publicados en la Gaceta del Gobierno, siendo del dominio público a través de la página electrónica de Legistel.</p>	SÍ CUMPLE
[REDACTED]		

Recurrente: [REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

<i>Y tambien nos informe el Secretario Roa si el Maestro Enrique Cruz está facultado para tomar acuerdos en torno a la construccion de la barda. Secretario Roa,</i> 	El C. Enrique Alejandro Cruz Estrada, no está facultado para tomar decisiones en torno a la construcción del cerco de protección a la Sierra de Guadalupe.	SÍ CUMPLE
<i>- Solcuitamos que se nos informe que otro servidor público está encargado de esa obra, al revisar el directorio aparece el nombre de Arturo Galván Pérez como</i>	La C. Yazmin Espidio Mena, es la nueva titular de la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, en	SÍ CUMPLE

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

**JUAN PRECIADO MUÑOZ en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

<i>subdirector de proyectos e infraestructura ambiental, lo que al buscar en los reglamentos de la coordinacion general de conservación ecológica, deberia tener injerencia en esta barda y nos informan que ya no labora con el Lic Fidel Velázquez. Por lo que solicitamos que nos informe si alguien ya ocupa el cargo y el actualizar el directorio de la secretaria del medio ambiente. Esperemos Maestro Cruz Roa nos apoye en esto que solicitamos porque el tiempo pasa y la construcción de esa barda sigue avanzando y el responsable de eso nunca esta disponible para atender a los ciudadanos. De no contar con una</i>	<i>sustitución del C. Arturo Galván Pérez. Al respecto, se realizan los trámites para actualizar dicho cambio en el directorio del portal electrónico de esta secretaría.</i>	
		

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

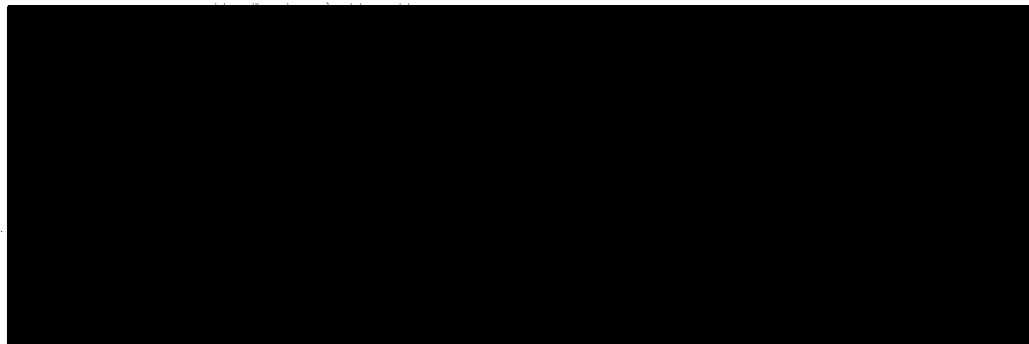
Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Siendo así que este Órgano Garante considera que las peticiones contenidas en la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, sí quedaron satisfechas con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual se considera improcedente el argumento vertido por **EL RECURRENTE** como acto impugnado, en el que señala:

"La inexacta y hasta cierto punto tendenciosa contestación que da la Secretaría del Medio Ambiente al escrito de solicitud." (sic)

Asimismo, resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE** referentes a:



Lo anterior es así en razón de que los argumentos señalados en las razones o motivos de inconformidad de **EL RECURRENTE**, no fueron materia de la solicitud de información, pues como se puede observar de lo señalado en la solicitud de información, no se desprende que **EL RECURRENTE** haya solicitado que se le indicara si el Secretario del Medio Ambiente está enterado de que el C. Enrique Alejandro Cruz,

Recurrente:

en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

es el Secretario Particular del Coordinador General de Conservación Ecológica, así como tampoco se desprende que haya solicitado los artículos o fracciones que dan las facultades al Coordinador General de Conservación Ecológica, por lo que de acuerdo al contenido tanto de la solicitud de información como del escrito de interposición del recurso, resulta claro que **EL RECURRENTE** amplió los alcances de la solicitud de información. Por lo que en términos del artículo 60 de la LEY, este Instituto no está facultado para resolver con respecto a ampliaciones a solicitudes de información presentadas por medios distintos a los que señala el artículo 43 de la Ley de la materia, por lo que el recurso de revisión no constituye un medio válido para solicitar información adicional.

En efecto, **EL RECURRENTE** al momento de la interposición del recurso cambia su solicitud y se excede dentro de su inconformidad respecto a lo requerido originalmente en la solicitud de información, siendo el caso que pretende ampliar lo solicitado de origen, lo que hace que se surta lo que en la teoría jurídica se le denomina como *plus petitiō*.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que enseña:

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes."

Asimismo, cabe por analogía en el presente asunto el fallo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, recaído en el amparo directo 277/88, que establece:

"JUICIO DE NULIDAD LITIS EN EL. Interpretación de los artículos 215 y 237 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- El actual Código Fiscal de la Federación no contempla literalmente la hipótesis legal regulada en el artículo 219 del Código Fiscal de 1967, en el que se estima que la resolución impugnada deberá ser apreciada en los términos en que lo fue ante la autoridad administrativa; sin embargo el artículo 237 de dicho ordenamiento en vigor establece que las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos, del acto impugnado de donde se sigue que, interpretando conjuntamente los artículos 215 y 237, del Código Fiscal vigente, la autoridad en su contestación a la demanda no podrá cambiar los fundamentos de derecho dados en la resolución y, por su parte, la actora no podrá introducir en su demanda cuestiones diversas a las planteadas originalmente ante la autoridad administrativa, pues de seguirse un criterio contrario, el juzgador tendría que

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

analizar el acto combatido a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento de la autoridad o, en su caso, de aquéllos que no fueron expuestos en la propia resolución, con lo cual no se examinarían todos y cada uno de los hechos y puntos controvertidos del acto impugnado, tal como establece el artículo 237 mencionado. Por último cabe señalar que dicha regla admite la excepción relativa a cuestiones y pruebas supervenientes- Visible en el S.J.F., Octava Época, Tomo VII, enero de 1991, pág. 294.”

Por lo anterior, se establece que el recurso de revisión presentado por **EL RECURRENTE** no debe variar el fondo de la litis, de tal manera que los argumentos planteados por **EL RECURRENTE** en su inconformidad respecto de los puntos materia del presente análisis, resultan notoriamente improcedentes, pues este Órgano Garante se encuentra imposibilitado para satisfacer requerimientos que no fueron formulados en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de **EL RECURRENTE** para ejercitar su derecho de acceso a la información, realizando una nueva solicitud respecto a lo solicitado mediante el recurso de revisión.

Por lo tanto se considera que **EL SUJETO OBLIGADO** no transgredió el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, ya que quedó satisfecho éste al cumplirse lo dispuesto por los artículos 2, fracción V; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

En efecto, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.”

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO** en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, la posea o la administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información

Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los Sujetos Obligados no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un **documento ad hoc**, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes:

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

No obstante lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** le asiste la facultad de generar un documento **ad hoc**; esto es generar un documento especial con el objeto de entregar la información pública solicitada.

En otras palabras es cierto que en estricta aplicación al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene la obligación de generar un documento especial con la finalidad de generar un documento especial que satisfaga las pretensiones de los particulares que la soliciten en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, por lo que será suficiente con que entregue la información pública en la forma en la hubiese generado, la posea o administre; sin embargo, también lo es que este precepto legal no impide a **EL SUJETO OBLIGADO** a realizar ese **documento ad hoc** para satisfacer este derecho subjetivo.

Ahora bien, en el caso en estudio, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de la respuesta impugnada generó un documento especial con la finalidad de satisfacer el derecho de

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de **COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, a través del cual le informa lo solicitado, como se aprecia de las imágenes insertas a fojas de la tres a la cinco de esta resolución, lo que es suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

En mérito a lo expuesto este Órgano Garante determina procedente **confirmar** la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información número 00651/SMA/IP/2014.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión al rubro anotado, pero infundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto de esta resolución.

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. Se confirma la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información 00651/SMA/IP/2014.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISEÍS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

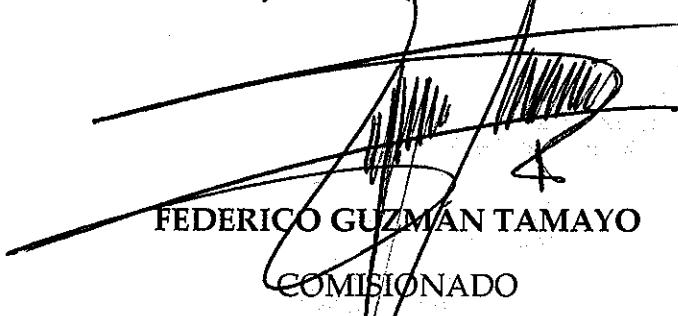
Recurso de Revisión:

01066/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] en
representación de COALICIÓN DE
ASOCIACIONES POPULARES DEL
ESTADO DE MÉXICOSujeto Obligado: **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA


FEDERICO GUZMAN TAMAYO

COMISIONADO


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA


IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01066/INFOEM/IP/RR/2014.